

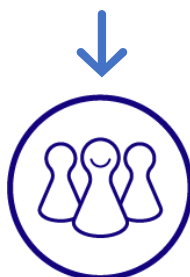
FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID

NUESTROS VALORES

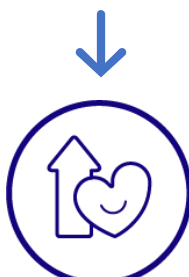
Humanos



Flexibles



Impulsores



Rigurosos



Reglamento de Régimen Interno

Residencia Mayores Rey Ardid Alfaro S.L. - Alfaro (La Rioja)

EL EQUIPO DE DIRECCIÓN, PROFESIONALES Y PERSONAS RESIDENTES LE DAMOS LA BIENVENIDA A LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALFARO QUE DESDE HOY ES SU CASA.

ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE USTED CONTRIBUIRÁ, CON LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN ESTE CENTRO, PARA LOGRAR EL AMBIENTE FAMILIAR Y AGRADABLE QUE TODOS DESEAMOS

RECUERDE QUE ESTAMOS A SU DISPOSICIÓN Y A LA DE SUS FAMILIARES SIEMPRE QUE LO NECESITE.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
DIRECCION Y TELÉFONO	4
1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.	5
2.- REQUISITOS DE INGRESO.	5
3.- SISTEMA DE ADMISIONES.	6
4.- MOTIVOS DE BAJA.	7
5.- CONDICIONES ECONÓMICAS.	7
6.- CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO.	8
7.- RÉGIMEN DE SANCIONES.	12
8.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.	16
9.- SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO.....	17
10.- FAMILIA Y VISITAS.	19
11.- NORMAS GENERALES.	20
12.- PARTICIPACIÓN EN LA DINÁMICA DEL CENTRO.	21
13.- REVISIÓN DEL REGLAMENTO.	21

INTRODUCCIÓN

La Residencia Mayores Rey Ardid Alfaro SL es un Centro gestionado por la Fundación Ramón Rey Ardid (en adelante la Fundación), especializado en la atención integral de las personas mayores y dependientes.

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el día 19 de diciembre de 1991.

Los objetivos se centran en:

- Garantizar una atención global y multidisciplinar que aborde las dimensiones física, psicológica y social de la persona.
- Mantener y/o incrementar la autonomía de la persona mayor.
- Prevenir y/o aminorar los efectos de la dependencia.
- Estimular la vida social de la persona mayor tanto en el Centro como en su entorno sociofamiliar.
- Ofrecer una atención individualizada, acorde con las necesidades y peculiaridades de la persona, caracterizada por el respeto y el afecto.
- Potenciar la participación de los familiares en la vida del centro.

La Residencia de Mayores Red Ardid Alfaro S.L. es un Centro destinado a servir de vivienda temporal o permanente a las personas mayores, en el que se presta una asistencia integral continuada a quienes no pueden satisfacer estas necesidades por otros medios.

La Residencia es un establecimiento destinado a la atención de personas con cualquier grado de dependencia o sin él y que, por sus circunstancias personales, necesiten o deseen vivir en la misma.

Según el Decreto 18/2011, de 11 de marzo, por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia y Ley 7/2009 de Servicios Sociales de La Rioja:

El servicio de atención residencial es aquel dirigido a ofrecer una atención personal, integral y continuada, de carácter sociosanitario teniendo en cuenta la condición de persona dependiente, la naturaleza de la dependencia, el grado y nivel de la misma, y la intensidad de los cuidados que precisa.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

Dirección: Paseo de La Florida 29
26540 Alfaro (La Rioja)

Teléfono: 941 183 000

Email: direccion.ralfaro@reyardid.org

Es fundamental, para el equipo de profesionales, que usted y el resto de las personas del Centro se sientan a gusto.

Para ello hemos elaborado un **Reglamento de Régimen Interno** siguiendo la normativa vigente, que incluye formas de acceso, pago, catálogo de derechos y deberes y unas normas básicas de organización y convivencia.

Pedimos su inestimable colaboración para conseguir que este Centro se mantenga en las mejores condiciones, pudiendo así ofrecerles una buena atención.

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

El Centro está equipado para atender a 88 residentes, distribuidos en 34 habitaciones individuales y 27 habitaciones dobles.

De las 88 plazas, 37 son plazas públicas de atención residencial para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos del Gobierno de La Rioja.

- Alojamiento: 24 horas al día, todos los días del año.
- Valoración geriátrica integral (valoración clínica, funcional, cognitivo conductual y social) inicial y periódica.
- Plan de Atención Individualizado. Se concretarán las necesidades de la persona y se consensuarán los programas de atención específicos para atenderlas:
 - Programa de acogida.
 - Programa de cuidados básicos.
 - Programa de terapias no farmacológicas: actividades significativas, reminiscencia, estimulación sensorial, gerontogimnasia, estimulación cognitiva, atención a síntomas psicológicos y conductuales de la demencia...
 - Programa de apoyo psicosocial al usuario.
 - Programa de apoyo psicosocial a la familia.
 - Programa de atención al final de la vida.

2. REQUISITOS DE INGRESO.

Podrán acceder a una **plaza privada** residencial quienes reúnan los siguientes requisitos según el Decreto 27/1998 de 6 de marzo, por el que se regulan las categorías y requisitos específicos de los Centros Residenciales de Personas Mayores en La Rioja:

- a) Los mayores de 60 años, así como aquellos otros que por circunstancias personales y/o sociales puedan equipararse a los del mencionado colectivo.
- b) Las personas menores de 60 años que no tengan un perfil similar al de personas mayores, pero tengan un grado de discapacidad igual o superior al 45% y precisen de la ayuda de terceras personas o de un contexto estructurado para su autocuidado y autogobierno podrán ingresar en una residencia de Personas Mayores siempre y cuando el centro tuviera autorizada una unidad de atención especializada para adultos.
- c) En todo caso la edad del usuario sería igual o superior a 50 años.

Según el Artículo 5 del Decreto 18/2011, de 11 de marzo, por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia:

Podrán acceder a una **plaza pública** del servicio de atención residencial para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos del Sistema Riojano para la autonomía personal y la dependencia quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido una situación de gran dependencia (grado III) o dependencia severa (grado II) en cualquiera de sus niveles de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido, y que el Programa Individual de Atención especifique la adecuación del servicio de atención residencial.

- b) Residir legalmente en La Rioja y haber residido en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se establezcan con el país de origen.
- c) Ser mayor de 60 años. Se exceptuará este requisito para aquellos solicitantes menores de 60 y mayores de 50 años que tengan reconocida la situación de gran dependencia o de dependencia severa, acreditado diagnóstico de Alzheimer u otra demencia de origen neurodegenerativo por el sistema público de salud y en el informe social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente que acompaña al Programa Individual de Atención se especifiquen las circunstancias sociales que determinan la adecuación de este servicio.

3. SISTEMA DE ADMISIONES.

El sistema de admisión de las **plazas privadas** se llevará a cabo a partir de una lista en la que estarán inscritos los solicitantes de plaza. Seguirán el orden por fecha de solicitud, teniendo en cuenta las circunstancias sociales individuales.

Los residentes podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) Situación de adaptación y observación: consistente en un periodo de prueba de un mes de duración en el que valorar la adaptación del residente y su grupo de apoyo, si lo hubiera, al Centro y viceversa. Durante este mes podrá suceder alguno de estos supuestos o ambos y cualquiera de las partes podrá “rescindir el contrato”:
 - La persona no puede ser atendida en el Centro debido a que sus condiciones de salud o personales no pueden atenderse desde el Centro por falta de medios o especialización necesaria que requiera para su bienestar.
 - No se logra la adaptación de la persona y su grupo de apoyo al Centro y/o viceversa.

En el caso de no considerarse superado el periodo de prueba por parte de la Dirección del centro, el equipo multidisciplinar redactará un informe detallado a través del cual se le comunicará al residente y/o a su familia la decisión.

- b) Situación de residente fijo: se encontrarán en esta situación aquellos residentes que hayan superado el periodo de prueba.

Las personas que hayan adquirido esta condición estarán obligadas a darse de alta en el Padrón de habitantes de Alfaro, a tenor de lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, deberán efectuar el cambio de médico según corresponda al Centro de Atención Primaria de Alfaro.

Una vez adquirida la condición de residente fijo, el interesado adquirirá el derecho a conservar la plaza siempre que no se produzca modificación sustancial en las condiciones que sirvieron de base para su ingreso.

Los usuarios de las **plazas públicas** concertadas por el Gobierno de La Rioja serán designados expresamente por el órgano administrativo competente en materia de personas mayores.

Según el Artículo 13 del Decreto 18/2011, de 11 de marzo, por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia:

- a) En el momento en que se produzca una plaza vacante en alguno de los centros residenciales para personas mayores grandes dependientes o dependientes severos de la zona solicitada por el interesado, se comunicará al interesado que le corresponda por rigurosa lista de espera.
- b) El interesado en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación, deberá presentar su aceptación expresa, así como la documentación económica actualizada que le sea requerida con carácter previo a dictarse la resolución de ingreso. De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado se entenderá que se renuncia a la plaza pública del servicio de atención residencial para personas mayores grandes dependientes o dependientes severos, declarándose concluso el procedimiento.
- c) En todo caso, el servicio competente en materia de personas mayores realizará por sus propios medios, especialmente informáticos y telemáticos, las comprobaciones pertinentes, sin que, en ningún caso se solicite al interesado documento alguno que pueda obtener por sí mismo el órgano gestor.
- d) Una vez aceptada por el interesado la plaza pública de residencia para personas mayores grandes dependientes o dependientes severos, se emitirá la correspondiente Resolución de Ingreso por la Dirección General con competencia en la materia que se notificará al interesado.
- e) En todo caso, si se tuviera constancia de que el interesado pudiera estar percibiendo algún otro servicio o prestación económica del Sistema Riojano para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, una vez recibida la aceptación del interesado, el servicio competente en materia de personas mayores, se coordinará con el servicio competente para gestionar el servicio o prestación económica que el interesado estuviera percibiendo y que pueda resultar incompatible con el servicio de atención residencial, a los efectos oportunos.
- f) La incorporación al centro residencial deberá producirse dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de la resolución, salvo en el caso de hospitalización debidamente acreditada, en cuyo caso se procederá a la reserva de plaza. Transcurrido ese plazo sin que se produzca el ingreso, se entenderá que se renuncia a la plaza pública de atención residencial para personas mayores grandes dependientes o dependientes severos, declarándose concluso el procedimiento.
- g) En el supuesto de que el grado o nivel de dependencia de un usuario de plaza pública del servicio de atención residencial para personas mayores grandes dependientes o dependientes severos variase, dicha variación se deberá acreditar con una nueva resolución de reconocimiento de la dependencia. En el supuesto de que esa variación implique la necesidad de modificar la tipología de plaza, se deberá formalizar una nueva solicitud de plaza pública de residencia para personas mayores, estando obligado, si procediera, por no existir plazas de esa tipología en el centro del que es usuario, a abandonar la plaza que venía ocupando y a ingresar en un centro que cuente con la tipología de plazas adecuada al nuevo grado y nivel de dependencia. Durante el periodo de tiempo que pueda transcurrir hasta la existencia de una vacante adecuada a su grado y nivel de dependencia en otro Centro residencial, continuará ocupando la plaza de la que venía siendo usuario.

En todo caso, los usuarios cuyo grado o nivel de dependencia haya variado y cumplan los requisitos señalados, ocuparán la primera plaza vacante adecuada a su nuevo grado o nivel de dependencia ya sea en el Centro Residencial del que son usuarios, ya sea en el Centro Residencial de su elección.

4. MOTIVOS DE BAJA.

La condición de usuario de una **plaza privada** en la Residencia Mayores Rey Ardid Alfaro S.L. se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. La renuncia voluntaria formalizada por escrito ante la Dirección del Centro quince días antes de la finalización del mes en que la baja sea definitiva, teniendo en cuenta que deberá satisfacer las cantidades pendientes establecidas en las formas de pago.
2. El traslado voluntario o forzoso a otro centro, según lo previsto en el apartado 3) en cuanto a la modificación sustancial en las condiciones que sirvieron de base para su ingreso.
3. La expulsión derivada de sanción.
4. El impago de la cuota.
5. El fallecimiento del residente.

Según el artículo 20 que regula la pérdida de la condición de usuario, según el Decreto 18/2011, de 11 de marzo, por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos del sistema riojano para la autonomía personal y la dependencia:

La condición de usuario de una **plaza pública** de residencia de personas mayores grandes dependientes o dependientes severos, se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 5 del presente decreto.
2. Omitir o falsear los datos exigidos en la solicitud de ingreso o en la documentación aportada con posterioridad, todo ello, sin perjuicio de otras responsabilidades que tal omisión o falsedad pueda ocasionar.
3. Fallecimiento.
4. Renuncia.
5. Como consecuencia de una sanción administrativa impuesta de conformidad con la normativa vigente en la materia.

El procedimiento de pérdida de la condición de usuario se resolverá por la Dirección General con competencia en la materia, previo informe del Servicio competente en materia de personas mayores y previa audiencia del interesado o su representante legal, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En el caso de renuncia voluntaria del interesado, dicha renuncia deberá ser solicitada por el interesado o por su representante legal y se dirigirá a la Dirección General con competencia en la materia. En caso de no solicitarse la baja, esto supondrá el cobro de la cuota del mes siguiente.

La pérdida de la condición de usuario implica la obligación de abandonar el Centro en un plazo de 10 días.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS.

5.1. En el caso de las plazas privadas:

a) TIPOS DE MENSUALIDAD

Las personas que ocupen una plaza abonarán la mensualidad estipulada por la entidad gestora (Fundación).

La Residencia pondrá a disposición de los usuarios plazas para estancias temporales siempre que la ocupación del Centro se lo permita y no esté cubierto por estancias permanentes.

El tratamiento de las estancias temporales no será el mismo que el de las estancias permanentes.

b) FORMA DE PAGO

- Estancias temporales

La recepción de la Residencia contará con impresos de solicitud para estancias temporales. Se procederá a rellenar el impreso y adjuntar la documentación requerida por los profesionales del Centro para formalizar la plaza.

Las tarifas aplicables serán las tarifas diarias marcadas por la Dirección del Centro para este tipo de estancias. Se cobrarán los días en los que el usuario haya residido en el Centro.

- Estancias permanentes.

El pago se realizará mensualmente de forma anticipada domiciliando los recibos en la cuenta bancaria que indique el residente. Dependiendo del día de ingreso, la cuota se liquidará de manera proporcional. Se procederá de la misma manera cuando el residente cause baja en el centro, devolviendo la parte correspondiente de la mensualidad cobrada, siempre que la baja no sea por renuncia voluntaria.

El usuario cuenta con un periodo de prueba de 1 mes para confirmar su adaptación al centro. Durante este periodo de prueba, el usuario podrá renunciar a su plaza con derecho a la devolución del importe correspondiente a los días en que no ha estado alojado en la Residencia. Transcurrido el periodo de prueba, la entidad gestora no devolverá importe alguno en caso de abandono definitivo de la Residencia por su parte, salvo fallecimiento o causa de fuerza mayor.

La entidad gestora podrá no admitir un ingreso si existen dudas razonables sobre su liquidez y la de su familia.

Las tarifas se fijarán anualmente y se expondrán en sitio visible en la Residencia, comunicándose al Gobierno de La Rioja en cada ejercicio.

c) MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

La cantidad a satisfacer se incrementará cada año automáticamente con el IPC del año anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con efectos desde el uno de enero. En el supuesto de nuevos ingresos, el precio será el indicado en la Tarifa presentada ante el Servicio de Autorización, Acreditación e Inspección de Centros y Servicios de Servicios Sociales o el Servicio competente.

5.2. En el caso de plazas públicas, los usuarios están obligados a contribuir al coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en Orden 16/2001, de 30 de noviembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se modifica la Orden 12/2001 de 4 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se determina el precio público de los centros residenciales de personas mayores propios y concertados con la Comunidad Autónoma de La Rioja o normativa vigente.

6. CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES.

a) Catálogo de derechos y deberes de los usuarios de plazas privadas y públicas.

6.1. DERECHOS DE LOS USUARIOS:

Según el artículo 8 de la Ley 7/2009 de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, o por la normativa que se encuentre vigente en la materia, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho de acceso universal al Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, sin discriminación por razón de edad, etnia, sexo, estado civil, discapacidad física, intelectual o sensorial, religión, ideología, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
2. Derecho a la igualdad de oportunidades, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de esta ley.
3. Derecho al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, la permanencia y la salida de los centros y servicios, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las personas menores de edad, incapacitadas e incurso en medidas judiciales de internamiento.
4. Derecho a recibir información suficiente y comprensible sobre los servicios y las prestaciones disponibles, los criterios de adjudicación, las prioridades para recibirlos, los derechos y deberes de las personas usuarias, así como de los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
5. Derecho a asociarse para favorecer la participación en la toma de decisiones del centro que les afecten individual o colectivamente, según lo establecido en la normativa y en el reglamento de régimen interno.
6. Derecho a la confidencialidad de todos los datos e informaciones que consten en su expediente administrativo, que tendrán todas las garantías que prevé la legislación de protección de datos de carácter personal y la normativa en cada caso aplicable.
7. Derecho a acceder a su expediente personal, sin vulnerar el derecho a la intimidad de terceras personas, así como a la obtención de un informe del mismo cuando así sea solicitado.
8. Derecho a mantener su relación con el entorno familiar y social que será, en todo caso, facilitada.
9. Derecho a una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.
10. Derecho a recibir los servicios y prestaciones contemplados en la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
11. Derecho a la asignación de un trabajador social como profesional de referencia, que sea su interlocutor principal en el ámbito de los servicios sociales.
12. Derecho a conocer el reglamento interno de los centros y servicios, explicado de manera comprensible, y a disponer por escrito del mismo.
13. Derecho a presentar sugerencias, obtener información, poder presentar quejas y reclamaciones y recibir respuesta dentro del plazo que establezca la normativa vigente.

6.2. DEBERES DEL USUARIO:

Según el artículo 10 de la Ley 7/2009 de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con los requisitos contemplados en el reglamento de régimen interior del centro o servicio.
2. Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia en los centros, en la prestación de los servicios y en la resolución de los problemas.
3. Contribuir a la financiación del coste de los servicios, cuando así lo establezca la normativa aplicable.

4. Facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad de convivencia necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración actuante.
5. Destinar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
6. Reintegrar las prestaciones económicas percibidas indebidamente.
7. Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar a los servicios y prestaciones solicitadas o percibidas, en el plazo que reglamentariamente se determine.
8. Otros deberes que se les impongan en la presente ley y en sus normas de desarrollo.

b) Catálogo de derechos y deberes de los familiares/grupo de apoyo del usuario.

Las familias y grupos de apoyo de los residentes, entendidos como las personas de referencia del residente, aunque no tengan vínculo sanguíneo, tendrán los derechos y deberes que se derivan de su relación con el Centro y, en coherencia, con el modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona (AICP). En concreto:

6.3. DERECHOS DE FAMILIARES:

1. Ser tratados con respeto y consideración por parte del personal del centro.
2. Recibir información clara y comprensible sobre la atención y servicios prestados a su familiar o persona de referencia, dentro de los límites de la normativa vigente en protección de datos.
3. Participar, en la medida de lo posible, en el proceso de atención y cuidado del residente, siempre que se respete su autonomía y voluntad.
4. Presentar sugerencias y propuestas de mejora relativas al funcionamiento del Centro y la atención brindada en los canales habilitados para ello.
5. Acceder a las instalaciones del Centro en los horarios y condiciones establecidas, favoreciendo la vida social y afectiva del residente.
6. Recibir orientación y apoyo por parte del Centro en relación con el bienestar del residente y su proceso de adaptación.
7. Formar parte de los órganos de participación de la Residencia, si los hubiere.
8. Ser informados con antelación sobre cualquier cambio significativo en la situación del residente o en la organización de los servicios que puedan afectar a su bienestar.

6.4. DEBERES DE FAMILIARES:

1. Respetar la autonomía, la dignidad y las decisiones del residente, evitando actitudes o acciones que interfieran en su bienestar.
2. Acatar y respetar las normas del reglamento de régimen interno del centro, contribuyendo a una convivencia armónica.
3. Mantener una comunicación adecuada y respetuosa con el personal del centro, colaborando en la medida de lo posible en la atención del residente.
4. Velar por el cumplimiento de las normas de higiene, salud y seguridad del residente, evitando situaciones que puedan comprometer su bienestar.

5. Informar al Centro sobre cualquier situación relevante relacionada con la salud, bienestar o necesidades del residente que pueda afectar su atención.
6. Respetar los espacios y tiempos de intimidad del residente y de las demás personas usuarias.
7. Utilizar las instalaciones del Centro de manera adecuada y conforme a las normas establecidas.
8. Evitar interferencias en el trabajo del personal del centro, comprendiendo y respetando sus funciones y horarios.
9. Abonar puntualmente los costes de los servicios contratados cuando corresponda.
10. Contribuir a la creación de un ambiente de respeto, colaboración y apoyo mutuo dentro del centro.

7. RÉGIMEN DE SANCIONES HACIA USUARIOS DEL SERVICIO.

7.1 En relación a las **plazas privadas** sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente:

Se consideran **infracciones leves**:

- a) Descuidar el uso de las instalaciones de la Residencia.
- b) Promover o participar en discusiones violentas.
- c) No cumplir los horarios establecidos para el buen funcionamiento de la Residencia.
- d) Efectuar una comida fuera de la Residencia sin aviso previo.
- e) Faltar al respeto a otros residentes o personal del centro.
- f) Guardar en la habitación alimentos susceptibles de descomposición que produzcan olores desagradables que puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.

Se consideran **infracciones graves**:

- a) Acumular tres infracciones leves en un periodo inferior a tres meses.
- b) Entorpecer intencionadamente las actividades del Centro y del personal.
- c) Utilizar cualquier clase de juego con fines lucrativos.
- d) Realizar actos perjudiciales para el buen criterio de la Residencia.
- e) Pernoctar fuera de la Residencia sin haber informado a la Dirección.
- f) Alterar la normal convivencia creando situaciones de enfrentamiento entre residentes y personal.
- g) Prolongar la ausencia del Centro más tiempo del comunicado sin motivo justificado.
- h) Producir deterioros importantes en enseres, mobiliario e instalaciones, producidos por el mal uso intencionado, infracción de normativa o similar.
- i) Utilizar aparatos no autorizados en las habitaciones.

Se consideran **infracciones muy graves**:

- a) Acumular dos infracciones graves en un periodo de tres meses.
- b) Los malos tratos de palabra u obra y faltas de respeto a otros residentes y personal.
- c) La embriaguez habitual o el consumo de drogas.
- d) La sustracción de enseres o cualquier otra clase de objetos tanto si son de propiedad particular como de la propia Residencia.

- e) Falsear la documentación o aportar datos inexistentes u ocultar datos para obtener cualquier tipo de beneficio.
- f) Demorarse un mes en el pago de la mensualidad.
- g) Causar daños graves intencionadamente en las instalaciones de la Residencia.
- h) Faltar más de 48 horas del Centro sin la correspondiente comunicación por escrito.
- i) Ocultar actos constitutivos de delito declarado o por sentencia judicial firme.

Las sanciones serán las siguientes:

- Por **infracciones leves**, amonestación privada, verbal o escrita.
- Por **infracciones graves**, suspensión de la condición de residente por un periodo de 15 a 20 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del usuario.
- Por **infracciones muy graves**, suspensión por un periodo superior a un mes o expulsión.

Procedimiento:

Será preceptiva la audiencia del interesado durante un plazo de 15 días hábiles antes de dictarse por el órgano competente la oportuna resolución. En este periodo el interesado podrá formular alegaciones o manifestar lo que a su derecho convenga.

El órgano competente para la incoación del procedimiento será siempre la Dirección del Centro y para la imposición de sanciones:

- a) En el caso de las infracciones leves y graves, la Dirección del Centro. En todo caso deberá comunicar dichos procedimientos al Comité de Dirección de la entidad gestora.
- b) En el caso de las infracciones muy graves, corresponderá comunicar dichos procedimientos al Patronato de la entidad gestora.

Las sanciones a las personas residentes serán anotadas en sus expedientes personales.

7.2 El régimen de sanciones de las **plazas públicas** se regula por lo establecido en el artículo 100 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja o por la normativa que se encuentre vigente en materia. Las infracciones sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a su naturaleza, entidad y repercusión de las mismas.

Se consideran infracciones leves:

- a) Alterar la convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.
- b) Faltar a la consideración debida al director, personal del centro o servicio, a las personas usuarias y a los visitantes.
- c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas, siempre que no deriven daños graves.
- d) No respetar el silencio necesario en horas de reposo y descanso cuando el adecuado funcionamiento del centro o servicio así lo requiera.
- e) Incumplir las normas de funcionamiento del centro o servicio que no tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, de su salud y su seguridad.
- f) Incumplir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, de los órganos de gobierno del mismo que no tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, su salud y su seguridad.
- g) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o servicio o perturbar las actividades del mismo.
- h) Utilizar en las dependencias del centro aparatos y herramientas no autorizados.

- i) No abonar el importe de los servicios de los que hagan uso en el plazo de dos meses desde que se hubiesen devengado.
- j) Incumplir, por parte de las personas usuarias de centros y/o servicios, las normas, requisitos, y procedimientos establecidos, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los servicios sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.
- k) No facilitar a la entidad o al órgano de la Administración correspondiente los datos que les requieran.

Se consideran **infracciones graves**:

- a) La comisión en el término de un año de más de una infracción leve.
- b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas siempre que deriven daños graves.
- c) Proferir amenazas, coacciones, injurias o calumnias contra el personal del centro, usuarios y visitantes.
- d) La agresión física a otros usuarios y visitantes cuando de ello se deriven daños graves.
- e) Incumplir las normas de funcionamiento del centro que tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, su salud y su seguridad.
- f) Incumplir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, de los órganos de gobierno del mismo que tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, su salud y su seguridad.
- g) El deterioro de forma deliberada de las instalaciones, mobiliario y otros elementos del centro.
- h) La sustracción de bienes propiedad del centro, de su personal, usuarios y visitantes.
- i) No comunicar la ausencia del centro cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.
- j) No abonar el importe de los servicios de los que hagan uso en el plazo de tres meses desde que se hubiesen devengado.

Se consideran **infracciones muy graves**:

- a) La comisión en el término de un año de más de una infracción grave.
- b) Consumo de sustancias estupefacientes y embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.
- c) La agresión física a miembros de órganos de gobierno, personal del centro o cualquier persona que tenga relación con el centro cuando de ello se deriven daños muy graves.
- d) Ocasionar daños graves en los bienes o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o a la convivencia en el centro.
- e) Ausentarse del centro sin previa comunicación, cuando la ausencia tenga una duración de cuatro días o más.
- f) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos relevantes en relación con la condición de usuarios.
- g) Falsear u ocultar datos relevantes para la determinación del precio público a abonar.
- h) En el caso de estancias temporales, permanecer en el centro residencial por tiempo superior al autorizado.

- i) No abonar el importe de los servicios de los que hagan uso en el plazo de cuatro o más meses desde que se hubiesen devengado.

Las infracciones tipificadas anteriormente darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes, que podrán interponerse a la/s persona/s usuaria/s tras la instrucción del oportuno expediente y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

Las sanciones serán las siguientes:

- **Por infracciones leves:**

- 1º. Apercibimiento verbal o escrito.

- 2º. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro por un periodo de hasta un mes.

- 3º. Multa de hasta 200,00 euros.

- **Por infracciones graves:**

- 1º. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro por un periodo de un mes y un día hasta seis meses.

- 2º. Traslado temporal a otro centro por un periodo de hasta seis meses.

- 3º. Expulsión temporal del centro por un periodo inferior a un mes.

- 4º. Multa de 200,01 hasta 500,00 euros.

- **Por infracciones muy graves:**

- 1º. Traslado temporal a otro centro por un periodo superior a seis meses y un día e inferior a dos años.

- 2º. Traslado definitivo a otro centro.

- 3º. Pérdida definitiva de la condición de usuario o residente, con o sin inhabilitación para adquirir esa condición en cualquier otro centro de servicios sociales del Gobierno de La Rioja.

- 4º. Multa de 500,01 hasta 2.000,00 euros.

8. RÉGIMEN DE SANCIONES HACIA FAMILIARES O GRUPO DE APOYO DEL USUARIO DEL SERVICIO.

Lo establecido en este apartado será de aplicación a los familiares y grupos de apoyo de los residentes en plazas privadas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente.

8.1. Se consideran infracciones leves:

- a) No respetar las normas establecidas sobre horarios y uso de instalaciones.
- b) Interferir en la organización y actividades del Centro sin causa justificada.
- c) No colaborar con el Centro en la atención del residente cuando se solicite dentro de sus posibilidades.

8.2. Se consideran infracciones graves:

- a) Acumular tres infracciones leves en un periodo inferior a tres meses.
- b) Omitir información relevante para el bienestar del residente cuando esta sea requerida por el centro.

- c) Dirigirse de manera irrespetuosa al personal del centro, otros familiares o residentes.
- d) Generar conflictos graves con el personal, residentes u otros familiares dentro del centro.
- e) Invadir espacios privados o interferir en la intimidad de otros residentes sin su consentimiento.
- f) Fomentar o participar en conductas que alteren la convivencia y el buen funcionamiento del centro.
- g) Incumplir reiteradamente las normas establecidas respecto a las visitas o uso de instalaciones.

8.3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Acumular dos infracciones graves en un periodo de tres meses.
- b) Agredir verbal o físicamente a cualquier persona dentro del centro.
- c) Falsear información relevante sobre el residente para obtener beneficios indebidos.
- d) Utilizar un tono agresivo o amenazante en la comunicación con el personal del Centro o con otros residentes y familiares.
- e) Amenazar, coaccionar o intimidar a residentes, familiares o personal del centro.
- f) Provocar daños intencionados en las instalaciones del centro.
- g) Infringir normas que pongan en peligro la seguridad o salud de los residentes o el personal.

8.4. Sanciones aplicables:

- Por **infracciones leves**: advertencia verbal o escrita por parte de la Dirección del Centro.
- Por **infracciones graves**: limitación o restricción temporal del acceso al Centro o limitación en la participación en actividades.
- Por **infracciones muy graves**: prohibición de acceso al Centro por tiempo determinado o, en casos extremos, permanentemente.

Procedimiento:

Se garantizará el derecho a audiencia del interesado en un plazo de 15 días hábiles antes de la resolución por el órgano competente. Durante este periodo, el interesado podrá presentar alegaciones.

El órgano competente para la incoación del procedimiento será la Dirección del Centro, y para la imposición de sanciones la Dirección del Centro, informará a la Dirección del área de mayores de FRRA.

9. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

- 9.1.** Todas las sugerencias, quejas o reclamaciones que contribuyan a mejorar los servicios del Centro podrá plantearlas a la Dirección del centro. Siempre serán atendidas y en la medida de lo posible solucionadas, mediante un sistema de recogida, canalización y resolución de quejas y reclamaciones.
- 9.2.** La Dirección del Centro pondrá a disposición de los residentes o sus representantes legales, unas hojas normalizadas de reclamaciones y establecerá un sistema de recogida de sugerencias.
- 9.3** En el caso de las plazas públicas, también podrá ejercer sus quejas a través de la plataforma de quejas y sugerencias del Gobierno de La Rioja: <https://web.larioja.org/quejas-y-sugerencias>.

10. SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO.

SERVICIOS BÁSICOS DEL CENTRO INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LA PLAZA PÚBLICA Y PRIVADA.

10.1. SERVICIO DE COMEDOR.

El horario de comidas (con las posibles modificaciones que el funcionamiento de la Residencia pueda requerir) es el siguiente:

	UCE	Primer turno	Segundo turno
Desayuno	8:00 h	09:30 h	9:30 h
Almuerzo/Hidratación	11:00 h	11:00 h	11:30 h
Comida	12:30 h	13:00 h	13:30 h
Merienda	16:00 h	16:30 h	17:00 h
Cena	19:00 h	19:15 h	20:30 h

- Los comedores se abren un cuarto de hora antes de cada una de las comidas, permaneciendo cerrados el resto del día.
- Si Ud. no desea hacer uso de los servicios de comedor debe notificarlo el día anterior en administración o el mismo día antes de las 10 de la mañana.
- Los menús se confeccionan en la cocina del Centro con la supervisión de personal especializado.
- Los menús se exponen semanalmente en el tablón destinado para dicho uso, en la entrada del comedor. Estos son únicos para todos los residentes, existiendo unos regímenes especiales (para diabéticos, dieta blanda, astringente, etc.) que se servirán siempre por prescripción médica.
- Debe observar las normas más elementales de decoro en la mesa.
- La ubicación en una sala de comedor concreta y en una u otra ubicación dentro de la misma, se acuerda siguiendo los principios del modelo de atención centrada en la persona valorando las necesidades y preferencias para favorecer el mayor bienestar e integración posible de todas las personas. Si desea cambiar de lugar o cambian sus preferencias, hágalo saber al personal del centro.
- Si usted desea que se le sirva alguna comida que contradiga las indicaciones médicas, tendrá que realizarlo por escrito.

10.2. SERVICIO DE HABITACIONES.

- El Centro cuenta con habitaciones individuales y dobles equipadas con una o dos camas, armario, mesilla de noche, papelera. Todas las habitaciones disponen de un espacio adaptado para instalar la televisión previa comunicación a la Dirección del centro.
- En el equipamiento de la habitación se incluyen sillas o sillones por cama, atendiendo a las necesidades individuales.
- Usted puede traer pertenencias, muebles auxiliares, decoración y pequeños electrodomésticos o aparatos electrónicos siempre y cuando lo consulte con la Dirección del Centro.
- En la habitación doble Ud. debe repartir equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole en cada momento la colocación de prendas y utensilios. Repartan su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero/a y manteniendo la debida limpieza en las instalaciones, así como el

mínimo decoro dentro de la misma. Avise en caso de necesidad a los servicios de guardia y urgencia. Por favor, respete los objetos y prendas del compañero, como a usted le gusta que hagan con los suyos, y no los use sin su consentimiento.

- Durante la noche evite todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero/a: la utilización de aparatos de radio, televisión o musicales.
- Diariamente se realiza la limpieza de las habitaciones, hechura de camas, limpieza de suelos, etc.
- Es fundamental colaborar en la limpieza procurando no tirar papeles ni desperdicios al suelo. No guarde o tire alimentos perecederos en las habitaciones, que, por su naturaleza, sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioro en el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.
- Utilice la papelera de la habitación. No arroje desperdicios por el inodoro.
- A fin de evitar accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.
- Si detecta alguna avería o anomalía en su habitación deberá dar parte al auxiliar de la planta para que pueda ser subsanada con la mayor brevedad posible.
- No se permitirá, salvo en casos de enfermedad, y debidamente autorizado por el Médico, servir comidas a las habitaciones.
- Está prohibido cocinar alimentos en las habitaciones.
- Las habitaciones disponen de un servicio de llamada al personal. Le será debidamente explicado su forma de uso una vez realizado el ingreso.

10.3. SERVICIO DE LAVANDERÍA.

Este servicio se ocupa de la limpieza y cuidado de toda la ropa del residente; esta será retirada de su habitación y devuelta a la misma una vez lavada y planchada.

- Para solucionar cualquier problema relacionado con la ropa (traer o llevar ropa de los residentes, etc.) diríjase al personal de Administración o a la Trabajadora Social.
- Toda su ropa debe estar marcada con su nombre y los apellidos (no iniciales). La Residencia no aceptará ninguna prenda que no esté debidamente marcada. En la Residencia contamos con un servicio de etiquetado con coste extra.
- Si alguna prenda presenta características especiales, le recomendamos su limpieza en tintorería.

10.4. SERVICIOS SOCIOSANITARIOS.

Dentro de la atención integral a la persona residente el Centro está dotado de servicio médico y de enfermería, y las personas residentes reciben, además, atención de rehabilitación funcional y ocupacional, de trabajo social y atención psicológica; este equipo profesional presta la atención individual y personal que cada uno de los residentes necesita.

10.5. SERVICIO DE CUIDADO PERSONAL.

- Se garantiza el aseo personal de los usuarios para lo que se les prestará apoyo del personal especializado en el grado que sea necesario.
- Los productos de aseo de uso personal (jabón, champú, gel, colonia) serán facilitados por el residente cuando sean de marca o específicos.

- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal, de no ser cubiertas por el Sistema de Salud correspondiente, serán a cargo de los usuarios. Nuestros técnicos le asesorarán siempre que lo necesite.
- El Centro reserva habitaciones con carácter de enfermería para usarse cuando la situación lo requiera.
- La entidad no se responsabiliza del deterioro de sus bienes y conservación, salvo que sea por causa atribuible a la propia entidad.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OPCIONALES

10.6. SERVICIO DE PELUQUERÍA.

- Se establecerá la periodicidad del servicio en función de la demanda de los residentes (con las variaciones que pudieran derivarse del funcionamiento del centro).
- Se trata de un servicio mixto (tanto para hombres como para mujeres).
- Excepcionalmente este servicio podrá realizarse en la habitación del residente, siempre y cuando por su situación física y/o psíquica así se requiera.
- El gasto del servicio de peluquería correrá por cuenta del residente de manera íntegra.
- El coste de los diferentes servicios prestados en peluquería se colocará en zonas visibles del Centro y en la Sala destinada a tal efecto.

10.7. SERVICIO DE PODOLOGÍA.

- Se establecerá la periodicidad del servicio en función de la demanda de los residentes (con las variaciones que pudieran derivarse del funcionamiento del centro).
- El gasto del servicio de podología correrá por cuenta del residente.
- El coste del servicio de podología se colocará en zonas visibles del Centro y en la Sala destinada a tal efecto.

10.8. SERVICIO TELEFÓNICO.

Para llamar al exterior deberá de comunicarle al personal del Centro para poder darle las facilidades para realizar esa conexión.

11. FAMILIA Y VISITAS.

Para solicitar información relativa a la persona residente, realizar sugerencias o plantear cualquier tipo de consulta tiene a su disposición a la Dirección del Centro; para ello puede contactar telefónicamente o en su despacho en el horario que se le facilitará al ingreso. El Centro se pondrá en contacto con las personas que se nos indiquen para informarles de cualquier cambio significativo en su estado médico-social.

- El horario de visitas, de manera general, es de 10:30 h a 13:00 h y de 16:30 a 19:00 h. No obstante, para facilitar que puedan visitar a su familiar o amigo/a si usted quiere acceder al Centro fuera de este horario póngase en contacto con la Dirección para recibir la correspondiente autorización.

- Los residentes podrán recibir visitas en sus habitaciones durante la tarde si así lo desean, teniendo en cuenta que la habitación es compartida, le rogamos respeten la intimidad del compañero de habitación. A tal efecto cualquier visita deberá pasar por recepción e indicar a quién desea visitar, desde allí se avisará a dicha persona. No obstante, existirá en la recepción un registro de visitas donde se anotará el nombre del visitante y a quién va a visitar.
- El visitante que desee salir del Centro con alguna persona residente en casos de duración prolongada más allá de un motivo de visita rutinaria debe ponerse en contacto con administración, si es posible, con **24 horas de antelación** para poder realizar los preparativos necesarios.
- Si tiene pensado pasar la noche fuera de la Residencia, además de lo dicho anteriormente, deje la dirección y el teléfono donde podamos localizarle si fuera necesario.
- Los visitantes deberán respetar las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables de los posibles deterioros que éstos puedan ocasionar.
- No está permitida la permanencia de visitas en el comedor del Centro durante las horas de comida, salvo casos excepcionales autorizados por Dirección que se pueden quedar a **comer en la Residencia, avisando el día anterior.**
- Si la conducta de un familiar/visitante altera la normal convivencia en el Centro, la Dirección se reserva el derecho de admisión.

12. NORMAS GENERALES.

Es necesario mantener unas pautas de convivencia, higiene y respeto mutuo. Para ello, existen unas normas obligatorias para todas las personas residentes:

- Si va a ausentarse del Centro por cualquier motivo le agradeceremos que nos lo comunique, tanto cuando se vaya como cuando vuelva.
- Si desea comer o pernoctar fuera intente comunicarlo en Administración **con 24 horas de antelación.**
- En el caso de que existan diferencias entre personas residentes y/o residentes con el personal del centro, acuda a los profesionales del Centro para solventar la situación.
- Sea respetuoso con el descanso de los demás. Procure no tener encendida la T.V. ni la radio, a partir de las 22:00 horas.
- Es imprescindible estar siempre convenientemente aseado.
- En las zonas comunes se debe permanecer en ropa de calle. La ropa de dormir es sólo para la habitación.
- No está permitida la entrada en cocina.
- Según la normativa actual, está prohibido fumar en el centro, utilice exclusivamente los espacios habilitados para ello.
- Utilice siempre las papeleras. No arroje papeles, desperdicios u objetos ni al suelo ni al inodoro, ya que pueden producir obstrucciones en el mismo.
- La tensión eléctrica es de 220v.
- Si desea conectar algún aparato o traer algún mueble ajeno al centro, hágalo saber a la Dirección del Centro, quien valorará la posibilidad de satisfacer su demanda, siempre que no existan impedimentos legales u otros que lo desaconsejen. Este lo comunicará al departamento de servicios técnicos, quienes aconsejarán la instalación.

- Cuide, a fin de evitar accidentes, que los grifos estén cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación o baño.
- El Centro está dotado de medidas de seguridad en la lucha contra el fuego, no obstante:
 - Si detecta algún conato de incendio, avise al personal del centro.
 - En caso de evacuación, siga el recorrido que figura en los carteles del centro.
 - En caso de siniestro, obedezca y déjese guiar por las instrucciones del personal del centro.
- No están permitidas en el Centro las actividades con ánimo de lucro no autorizadas.
- Al equipo de trabajo del Centro no le está permitido aceptar ningún tipo de regalo o propina por parte de personas residentes, ni de familiares o amistades de estos, con lo cual evíteles el compromiso de tener que rechazarlos.
- Cuando encuentre algún objeto extraviado se depositará en administración o se entregará al personal auxiliar de planta. Igualmente, si usted ha perdido algo, diríjase a administración.
- Se aconseja que no tengan en las habitaciones joyas o cantidades elevadas de dinero. La Residencia no se responsabilizará de los objetos, ni del dinero, ni de las joyas, en caso de pérdida o sustracción. Como alternativa, se habilita un espacio seguro o “caja fuerte” donde pueden hacer entrega de estos en depósito.
- Cualquier desperfecto que advierta comuníquelo en Administración para que podamos subsanarlo cuanto antes.

13. PARTICIPACIÓN EN LA DINÁMICA DEL CENTRO.

Se facilitará la participación de las personas residentes, en la organización y planificación de las actividades del Centro. Para ello, se colaborará, si así lo desean, en la designación de las personas representantes mediante la creación de una Comisión de Personas Residentes elegida democráticamente por los mismos formada por Presidencia, Secretariado y hasta 3 vocalías. La Comisión de representantes de las personas residentes se renovará cada dos años.

Del mismo modo se contará con la representación de las personas residentes para abordar todas aquellas cuestiones que fuesen necesarias orientadas al buen funcionamiento del Centro en sus objetivos.

14. REVISIÓN DEL REGLAMENTO.

Este Reglamento de Régimen Interno será susceptible de modificación a propuesta de personas residentes a la entidad gestora y sometiendo las modificaciones del reglamento a la consideración del Servicio de Autorización, Acreditación e Inspección de Centros y Servicios de Servicios Sociales o Servicio competente.

El RRI se exhibirá en el tablón de anuncios del Centro y un ejemplar del mismo se entregará a la familia o representante legal en el momento de su ingreso en el establecimiento.

En la elaboración de este Reglamento de Régimen Interno se han tenido en cuenta las consideraciones lingüísticas de igualdad de género intentando establecer mecanismos de formulación neutros, arbitrados en función de la igualdad manifiesta socialmente de todas las personas que puedan participar en dicho recurso. Asimismo, se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

